

**Diputado Juan Antonio Acosta Cano**  
**Presidente del Congreso del Estado.**  
**P r e s e n t e**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

Una vez analizadas las referidas propuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **1. Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

El Fiscal General del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en su artículo transitorio vigésimo del Decreto 53, remitió la terna.

Con base en los dispositivos que prevé la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y en virtud de que para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, le corresponde al Fiscal General, proponer la terna, de la que será designado uno por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado. En esta ocasión, le asiste el derecho al titular de la Fiscalía General de proponer en terna la designación del titular de referencia.

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación de la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, y el escrito donde el Fiscal General del Estado propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

El 29 de mayo de 2019, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales nos reunimos con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma. Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta informativa a efecto de hacer el análisis de los requisitos de la y los ciudadanos propuestos para ser designados al cargo de primer titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

## **2. Análisis de la propuesta**

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato mediante terna a propuesta del titular de la Fiscalía General, en los términos del artículo vigésimo transitorio del decreto legislativo 53 donde se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

### **«Designación del primer titular del Órgano Interno de Control**

**Artículo Vigésimo.** *La Fiscalía General remitirá en un plazo de hasta noventa días, posteriores al inicio de vigencia del presente Decreto, la terna al Congreso del Estado para la designación del titular del Órgano Interno de Control.*

*El Congreso del Estado contará con un plazo de hasta treinta días, contados a partir de la recepción de la terna referida en el párrafo anterior, para designar al titular del Órgano Interno de Control, debiendo garantizar la designación atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.*

*El Fiscal General designará un encargado de despacho del Órgano Interno de Control hasta en tanto el Congreso del Estado realice la designación de titular, atendiendo al procedimiento establecido, sin perjuicio de que dicho encargado pueda integrar la terna propuesta, atendiendo a los requisitos y principios de certeza, imparcialidad y legalidad.»*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

Para ello, el Fiscal General del Estado de Guanajuato, adjuntó minuta que contiene el trabajo consistente en las entrevistas que se realizaron a cuatro aspirantes a conformar la terna, las cuatro personas que al tenor de dicho documento satisficieron las exigencias para participar en dicho evento para que finalmente fuesen propuestos en la terna la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, al cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Personas estas que se consideraron las más idóneas para que de esa suerte se enviaran a esta soberanía. En esos términos del primer párrafo del artículo vigésimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y atendiendo a ello designar entre los tres al que habrá de ocupar como primer titular del Órgano interno de control de dicho organismo autónomo.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

**Primero.** En el escrito de referencia, el fiscal general, formuló la propuesta de terna para designar al primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conformada por la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, así como los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas que consistente en: constancias de antecedentes penales, copias certificadas de las actas de nacimiento, las constancias de residencia, copia certificada y simple de la credencial para votar con fotografía, escritos bajo protesta de decir verdad que no son militantes de ningún partido político, ni dirigentes de partido político, y copia certificada de los títulos o cédulas profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas y constancias de evaluación y control de confianza el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de la y los profesionistas propuestos a designación para el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 39 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General*, que a la letra dice:

**Requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control**

**«Artículo 39.** Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VI. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; y
- VII. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación.»

**Segundo.** Se abocó al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, que deben reunir los y la ciudadanos propuestas a efecto de sean designados uno de ellos en el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control, y que, son: Ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación; tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; aprobar las evaluaciones de control de confianza; y no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación. Requisitos que la ciudadana y los ciudadanos propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. El ser ciudadano mexicano, con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación, lo acreditan:
  - 1.1. La ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la oficialía del Registro Civil del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 9 de mayo de 2019, a través de la cual acredita que ha residido en dicho municipio desde el año 2009.
  - 1.2. El ciudadano Juan Manuel López Reyes, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del

Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., fechada el 7 de mayo de 2019, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de siete años.

- 1.3.** El ciudadano Pedro Garza Suárez, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil de Juárez, Nuevo León, y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 9 de mayo de 2019, a través de la cual acredita que ha residido en dicho municipio desde el año 2014.

Documentales públicas a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción I del dispositivo 39 de la ley de la materia.

- 2.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas copias certificadas del acta de su nacimiento. De igual manera la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías acompaña copia certificada de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y los ciudadanos Juan Manuel López Reyes y Pedro Garza Suárez acompañan copia certificada de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción II del dispositivo 39 de la ley de la materia.



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

**3.** Poseer, al día de su designación, título y cédula profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; lo acreditan con:

**3.1.** La ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías, con la copia certificada del título profesional que la acredita como Licenciado en Derecho, por Universidad Valle del Bravo, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que le fue expedido el 26 de junio de 2009. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 6190869 de fecha 18 de agosto de 2010, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**3.2.** El ciudadano Juan Manuel López Reyes, con la copia certificada notarialmente de su título expedido por Universidad de Guanajuato, obteniendo el título de contador público; con fecha de expedición el 30 de octubre de 2003. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 4109024 de fecha 15 de abril de 2004, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.

- 3.3.** El ciudadano Pedro Garza Suárez, con la copia certificada notarialmente de su título de Contador Público y Auditor, expedido por la Universidad Regiomontana; el que fue expedido el 10 de septiembre de 1991. De igual forma acompaña copia certificada de su cédula profesional número 1632428 de fecha 15 de enero de 1992, expedida por el Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción III del dispositivo 39 de la ley de la materia.

- 4.** Gozar de buena reputación y no estar sujeto a proceso o haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública o hechos de corrupción, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas constancias de antecedentes penales, expedidas por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

Gozar de buena reputación es un acto que por sí sólo se presume, salvo prueba en contrario, además de que la triada manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Con estas documentales se consideró satisfechos los requisitos relativos al contenido en las fracciones IV y V del dispositivo 39 de la ley de la materia.

**5.** Aprobar las evaluaciones de control de confianza.

Lo acreditan los tres integrantes de la terna con sus respectivas constancias la sujeción al proceso de evaluación en materia de control de confianza, expedidas por el Director General de dicho centro de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 39 de la ley de la materia.

**6.** El no ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cuatro años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.**

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VII del dispositivo 39 de la ley de la materia.

**Tercero.** De lo antes transcrito derivado del análisis a la propuesta remitida por el Fiscal General del Estado de Guanajuato y del desahogo de las entrevistas correspondientes, se desprende que la y los ciudadanos que integran la terna cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de la materia, para que de alguno de ellos pudiese ser designado por esta Soberanía como primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

**Cuarto.** Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que la ciudadana y los ciudadanos propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la propuesta de terna para la designación del primer titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, formulada por el Fiscal General.

## **ACUERDO**

**Único.** De conformidad con los artículos 63, facción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 38, 39 y vigésimo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la ciudadana Ma. Concepción Díaz Macías y los ciudadanos Pedro Garza Suárez y Juan Manuel López Reyes, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

**Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
**Presidenta**

**Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Vocal**

**Dip. Raúl Humberto Márquez Albo**  
**Secretario**

**Dip. J. Guadalupe Vera Hernández**  
**Vocal**

**Dip. José Huerta Aboytes**  
**Vocal**

**Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas**  
**Vocal**

**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**  
**Vocal**